

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA- a Favor de
JORGE ELIECER YEPES MARQUEZ"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-18502 de fecha 19/03/2019**, el docente **JORGE ELIECER YEPES MARQUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**9.114.947**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA-**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

Que apporto los siguientes documentos:

- FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
5/01/1994	14/01/2019	9010	25	0	10
Años		Valor \$			
1994		0			
1995		197,917			
1996		247,089			
1997		307,650			
1998		382,779			
1999		440,195			
2000		481,989			
2001		575,303			
2002		612,405			
2003		639,616			
2004		683,008			
2005		721,265			
2006		782,792			
2007		768,857			
2008		848,124			
2009		1,010,691			
2010		1,031,930			
2011		1,057,474			
2012		1.111.975			
2013		1.658.163			

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA- a Favor de
JORGE ELIECER YEPES MARQUEZ"

2014	1.728.436
2015	1.815.253
2016	2.171.019
2017	2.372.003
2018	2.566.863
TOTAL LIQUIDADO	\$ 24.212.796
ANTICIPOS PAGADOS RES	0
VALOR A RECONOCER	\$ 24.212.796

Que mediante **Decreto No.456 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **JORGE ELIECER YEPES MARQUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9.114.947, la suma de **\$ 24.212.796**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS -**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida se girará **\$ 24.212.796**, por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente **JORGE ELIECER YEPES MARQUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9.114.947, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

11 ABR 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (e)

Jefe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador FNPSM: NESTOR RAMIREZ CAMARGO

Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo

RAD. 19-003873

4/04/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.